



NOTA DNCP N° 15.898 /2014

Asunción, 28 de mayo de 2014

Señora

**Leticia Mendez Colombo, Responsable.**  
**Dirección Operativa de Contrataciones (D.O.C)**  
**LEGADO DEL BICENTENARIO.**  
**PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA.**  
**PRESENTE.**

Ref. REPARO 1 EXP. N° 313.821  
(26/05/14) –CONTRATACIÓN  
DIRECTA PARA “SERVICIO DE  
EDICIÓN, DISEÑO E IMPRESIONES  
DE CATÁLOGOS PARA EL MUSEO  
DE BELLAS ARTES” – ID N°  
278.098

En atención a la referencia, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas cumple en informarle que en la verificación del expediente constatamos puntos que se deben adecuar a la legislación que regula las contrataciones públicas del estado, por tanto el llamado **no podrá ser difundido** a través del sistema de información de las contrataciones públicas (SICP), hasta tanto sean subsanadas las observaciones que se realizan seguidamente:

1. Reiteración. Recordamos indicar en el punto 22 del Anexo B de la carta de invitación bajo que métodos serán examinadas y calificadas las muestras.-
2. Reiteración. Consultamos a la Convocante el motivo por el cual indican altos requerimientos de experiencias en el punto V del Anexo E, considerando el objeto del presente llamado, ya que dichos requerimientos podrían estar limitando la participación a los potenciales oferentes, instamos a que justifique técnicamente el mismo, conforme lo señala el artículo 20, antepenúltimo párrafo, de la ley 2051/03, modificada por la ley 3439/07, o en su defecto lo flexibilice.-
3. Reiteración. Instamos a la Convocante a establecer en el Pliego de Bases y Condiciones- Criterios de Evaluación y Calificación - los Criterios de Desempate en virtud de lo que establece la **Circular DNCP N° 27** de fecha 01 de Noviembre de 2011, que expresa cuanto sigue : *"Se insta a las Unidades Operativas de Contratación (UOC) y Unidades Ejecutoras de Proyectos (UEP) de los Organismos y Entidades del Estado (OEE) a establecer criterios de desempate en los pliegos de bases y condiciones o cartas de invitación de los llamados realizados en el marco de la Ley 2.051/2003, permitiendo de esta manera que el comité evaluador cuente con criterios predefinidos en casos que se presente dicha situación.*

*Estos criterios deberán ser objetivos y basados únicamente en los requisitos exigidos por la Convocante para la evaluación de las ofertas, con el objeto de evitar inconvenientes al momento de la evaluación de ofertas y posterior adjudicación, Considerando que no se podrán aplicar criterios de evaluación no previstos en los pliegos o cartas de invitación para dirimir una situación de empate".-*

En consecuencia, le informamos que el llamado ha sido **retenido** con el objeto de que puedan subsanar las observaciones realizadas en la carta de invitación y en el SICP, o bien, remitir las justificaciones o aclaraciones solicitadas. El expediente de **reparo** deberá ser remitido a través de la web a fin de, una vez analizado el mismo, difundirlo en el sistema de información de las contrataciones públicas.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle atentamente.

  
**Ana Paiva**

**Dpto. de Contratación Directa**



  
**C.P.N. Marcos Acosta.**

**Jefe de Contratación Directa**

  
**Sra. Lincy Lucena.**

**Coordinadora de Control**

DNC/CD/AP